



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE IDEACIÓN SUICIDA

INTRODUCCIÓN

El establecimiento educacional es considerado la segunda institución más importante en la vida de niños y jóvenes, después de su familia de origen o nuclear según la literatura, es por ello por lo que la Escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme asume un rol protector, brindando seguridad y contención a todos los integrantes de su comunidad educativa, fortaleciendo su conexión y apoyo mutuo frente a las metas propuestas.

OBJETIVOS

- Establecer una cultura de prevención ante situaciones de ideación suicida en nuestro establecimiento educativo, entregando el apoyo necesario para un adecuado manejo frente a diversas situaciones.
- Comunicar estrategias para la prevención, implementación y autocuidado de toda la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación).
- Comunicar procedimientos y protocolos de acción frente a situaciones de Ideación suicida de parte de un miembro de la comunidad educativa.

DEFINICIONES

1. Clima escolar

Se define clima social escolar como “el conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos”. (Rodríguez, 2004:1-2)

2. Convivencia escolar

“Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación



entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.” (Mineduc, 2014).

3. Ideación suicida:

Tiene relación con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. Además, abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

4. Preparación del suicidio:

Es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

5. Intento de suicidio:

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

INDICADORES PARA CONSIDERAR EN CASO DE RIESGO SUICIDA:

- Sentir que anda mal consigo mismo(a)
- Sentirse solo(a)
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado(a), agobiado(a) con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros
- Sentir que a nadie le importa o no lo(a) quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo(a) puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigo(a)s o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos



- Ve la muerte como ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas de las cuales después se arrepiente.
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él/ella
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Considera o cree que sus seres queridos estarían mejor sin él/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así (frente a una situación, conflicto o problema) es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo(a) conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida fácil y rápidamente
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al alumno(a) a otros compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el alumno(a) pueda explicar al psicólogo, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

RESPONSABLES

“Las y los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar” (art.16 C, ley 20.536)



Todo el personal del establecimiento tiene responsabilidad en el tipo de convivencia que existe en la institución educativa, por lo tanto, deberán ceñirse a las acciones formativas, preventivas y procedimientos establecidos frente a las situaciones de ideación suicida, los cuales definirán sus responsabilidades específicas. Se ha designado un Encargado de Convivencia Escolar que será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

ACCIONES PREVENTIVAS

Estudiantes:

- a. Unidades de orientación programa MINEDUC
- b. Objetivos transversales
- c. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
- d. Actividades formativas asociadas a cada efeméride
- e. Charlas
- f. Salidas a terreno
- g. Entrevistas individuales
- h. Acompañamiento psicológico y contención socioemocional

Profesores y Asistentes de la Educación

- a. Selección de personal (entrevistas, recopilación de antecedentes)
- b. Jornada de inducción a personal que ingresa
- c. Actualización del Reglamento Interno, de Higiene y Seguridad
- d. Conocimiento del Plan de Convivencia escolar
- e. Perfeccionamiento específico en Mediación escolar, Resolución de conflictos, talleres de autocuidado y buena convivencia
- f. Evaluación de desempeño
- g. Actividades de convivencia

Padres y apoderados

- a. Reuniones de padres y apoderados
- b. Temas mensuales en reuniones de apoderados



- c. Actividades de curso que favorezcan la convivencia en el curso
- d. Escuela para padres
- e. Charlas dictadas por profesionales externos

INTERVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

Ante una situación de violencia escolar se realizará una investigación para detectar las causas, identificando los agresores, los agredidos, así como la responsabilidad de las personas que participan en los acontecimientos, ya sea colaborando con los agresores o simplemente como observadores pasivos sin intervenir para buscar ayuda con la finalidad de detener el suceso de violencia.

Cualquier persona de la comunidad educativa tiene el deber de comunicar inmediatamente la situación de violencia escolar al Encargado de Convivencia Escolar para que active el protocolo de acción.

Para abordar los procesos descritos a continuación, se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como **la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas**, entre otros.

EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE DOS ESTUDIANTES

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

1. Los estudiantes serán separados y se realizará contención en caso de ser requerido. Esto será realizado por la psicóloga del establecimiento y encargada de Convivencia Escolar
2. Verificar si existen lesiones físicas. En caso de existir, acudir inmediatamente al servicio de urgencia más cercano con documentación para tramitar el accidente escolar.
3. Se realizará una entrevista individual con cada estudiante para tomar declaraciones sobre lo ocurrido.



4. Contactar inmediatamente a los apoderados al establecimiento. En caso de NO asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente. En esta entrevista se le informará la forma de proceder del establecimiento, es decir, apoyos de profesionales, procesos y sanciones que arriesga el estudiante en cuestión, tal y como se describe a continuación.
 - a) **Amonestación por escrito** con registro en hoja de vida del alumno.
 - b) **Servicios pedagógicos y comunitarios** a favor del establecimiento durante 15 días. Esto consiste en apoyo escolar a compañeros, asistencia a cursos menores, ayudantía a profesores y en el área comunitaria corresponde a responsabilidades asignadas de aseo y ornato de su sala o de algún lugar específico del colegio.
 - c) **Derivación a profesionales externos** para abordar estrategias en materia resolución de conflictos, manejo de la ira, comunicación efectiva, entre otros. Es responsabilidad del apoderado comunicar periódicamente progreso del trabajo realizado con el estudiante.
 - d) **Suspensión del estudiante como medida preventiva**, de 1 a 5 días en caso de situaciones de violencia física, colectiva o autoinfligida que supongan riesgo inminente para los estudiantes en cuestión. Acorde a la ley 21.128 este plazo se extenderá con un periodo de 10 días hábiles para notificar al apoderado sobre la situación y proceder del establecimiento.
 - e) **Derivación a Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga del establecimiento** para trabajo específico dentro del establecimiento y seguimiento.
 - f) **Condicionalidad de la matrícula**, según la gravedad o repetición de situaciones de violencia escolar.
 - g) **No renovación de la matrícula** del estudiante al fin de año escolar, aplicable en casos de especial gravedad; y debidamente justificados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas.
 - h) Se informará vía oficio los hechos acontecidos y su recurrencia a la Superintendencia de Educación
5. En caso de existir adultos involucrados en los hechos, el establecimiento asegurará un espacio seguro y acompañamiento de psicóloga y paradocente en todo momento a los estudiantes afectados como medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. Al mismo tiempo, será responsabilidad de dirección aplicar medidas pertinentes conforme la gravedad del caso, como solicitar presencia de carabineros en el lugar o realizar las diligencias respectivas.

EN CASO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE



Responsable de implementación:	Director
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

En caso de detectar una situación que sea calificada como “vulneración de derechos” de algún estudiante a partir del proceso investigativo realizado por cualquiera de los miembros de la comunidad, será responsabilidad de dicho funcionario poner en conocimiento a dirección, quien deberá denunciar de manera formal a los tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta. **Al respecto, cada funcionario que tome conocimiento de una situación de estas características deberá Informar vía correo electrónico a dirección (elda_vasquez@yahoo.es) con copia a coordinación general y encargada de convivencia escolar, señalando en el asunto “denuncia por vulneración de derechos estudiante (apellido y curso del menor)”**

1. Por instrucción de Dirección, los estudiantes afectados serán separados y se realizará contención en caso de ser requerido. Esto será realizado por la psicóloga del establecimiento y encargada de Convivencia Escolar.
2. Se realizará una entrevista individual con cada estudiante para tomar declaraciones sobre lo ocurrido por parte de dirección y psicóloga del establecimiento.
3. En caso de detectar situación de “vulneración de derechos” o “riesgo” de alguno de los estudiantes afectados, será responsabilidad de dirección o superior jerárquico dar aviso y denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de la situación a través de oficio, correo electrónico u otros medios que resulten necesarios. Será responsabilidad del establecimiento realizar denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, en un plazo de 24 horas a contar de que toma conocimiento del hecho.

EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN FUNCIONARIO Y UN ESTUDIANTE

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
--------------------------------	----------------------------------



Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles
---	----------------

Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Coordinador General y Encargada de Convivencia Escolar. Esta comisión investigará los hechos ocurridos a partir de la denuncia realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa a Coordinador General.

1. En caso de un acto de violencia física, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente. En caso de violencia psicológica o verbal, se realizará la pesquisa por psicóloga de la escuela, quien podrá solicitar derivación a profesional externo en caso de ser requerido.
2. Se citará al apoderado del alumno para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.
 - a) En caso de que la violencia física de un funcionario a un estudiante, que sea pesquisada de forma flagrante, el colegio a través del Director solicitará la presencia policía en el establecimiento y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. Se procederá a la desvinculación inmediata del funcionario.
 - b) A partir de la información obtenida por medio de investigación sobre un hecho de violencia y agresión hacia un estudiante, denunciado por el mismo o por terceros, se procederá a la desvinculación del funcionario involucrado. Según se estipula en el estatuto docente y código del trabajo.
3. La persona que sea víctima de violencia física contará con apoyo psicológico del establecimiento.
4. Se informará vía oficio los hechos acontecidos a la Superintendencia de Educación.

ACTO DE VIOLENCIA FÍSICA DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

Para estos casos se conformará una comisión integrada por Director, Coordinador General y Encargada de Convivencia Escolar. Esta comisión investigará los hechos ocurridos a partir de la denuncia realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa a Coordinador General.



1. En caso de un acto de violencia física, en el establecimiento, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente.
2. Se citará al apoderado del alumno para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.
 - a) En caso de que la violencia física de un estudiante a un funcionario, que sea pesquisada de forma flagrante, solicitará la presencia policía en el establecimiento y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.
3. Se informará a la Superintendencia de educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
4. A partir de las consecuencias físicas y legales por un hecho de violencia y agresión, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.

ACTO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

1. Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole los derechos legales que le protegen y los pasos legales que debe seguir.
2. De ser víctima de agresión psicológica grave y el estudiante se ve imposibilitado psicológica y moralmente de establecer una denuncia será el Director del establecimiento, quien curse la demanda para la protección del estudiante, previo aviso e informe al apoderado
 - a) A partir de las consecuencias y sanciones legales por un hecho de violencia psicológica por su orientación sexual o de género hacia un estudiante, se procederá al despido inmediato del funcionario involucrado. Según se estipula en el estatuto docente y código del trabajo
3. La persona que sea víctima de violencia psicológica contará con apoyo psicológico del establecimiento.
4. Se informará por oficio a la Superintendencia de Educación.
5. Seguimiento y acompañamiento al estudiante.



ACTO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE ORIENTACIÓN SEXUAL DE UN ESTUDIANTE A FUNCIONARIO.

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

1. Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole los derechos legales que le protegen y los pasos legales que debe seguir.
2. De ser víctima de agresión psicológica grave y el funcionario se ve imposibilitado psicológica y moralmente de establecer una denuncia será el Director del colegio, quien curse la demanda para la protección del funcionario. Previo aviso e informe al apoderado del estudiante agresor.
3. Se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.
4. A partir de las consecuencias y sanciones legales por un hecho de violencia psicológica, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.
5. El funcionario que sea víctima de violencia psicológica contará con facilidades para gestionar apoyo psicológico.

ACTO DE VIOLENCIA VERBAL DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE

Responsable de implementación:	Coordinador General
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

1. Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole sobre el apoyo psicológico que recibirá producto del hecho acontecido.
2. Se citará al apoderado a entrevista para informar sobre el suceso que afecto a su pupilo(a).
3. El funcionario involucrado se reunirá con Coordinador General para informar lo acontecido y recibir una amonestación verbal en caso de que sea la primera vez que se ha visto involucrado en un acto de violencia verbal. En caso de que sea acusado por segunda vez, se procederá a amonestar por escrito con copia a la inspección del trabajo.



ACTO DE VIOLENCIA VERBAL DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.

Responsable de implementación:	Coordinador General
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

1. Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole sobre el apoyo de psicológico que recibirá producto de lo acontecido.
2. El alumno involucrado se reunirá con Coordinador General para informar lo acontecido, y de acuerdo con la gravedad del hecho se evaluará la pertinencia de una amonestación por escrito o la condicionalidad de la Matricula.
3. En caso de reincidencia se procederá a cancelar la matrícula a fin de año.
4. Se informará por oficio a la Superintendencia de Educación.

ACTO DE MALTRATO PSICOLÓGICO ENTRE PARES

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

- La existencia de intención de hacer daño.
 - La repetición de las conductas agresivas.
 - La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.
1. Encargada de Convivencia Escolar realizará investigación de los hechos. Este proceso se realizará con la máxima confidencialidad en los contextos de la denuncia y en otros que puedan surgir.
 2. Al mismo tiempo y de acuerdo con la gravedad de la situación el Coordinador General establecerá medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el supuesto acoso, siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.



3. Verificación de la situación. El objetivo de esta fase es consolidar los indicios de la fase anterior. A corto plazo se analizarán y contrastarán las informaciones para consolidar la existencia de indicios, tipo y gravedad de los hechos denunciados.
4. Se realizará una observación sistemática de las zonas de riesgo para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos(as) en el colegio, sus características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.
5. Un integrante del Equipo de Gestión realizará una investigación de la situación que se llevará a cabo con el procedimiento siguiente y en el orden que el citado Equipo determine, procurando la no coincidencia de las partes presuntas acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas:
 - a) Entrevista con el alumno(a) presuntamente acosado. Deberá garantizarse al alumno(a) la confidencialidad de sus informaciones.
 - b) Entrevista con observadores no participantes. Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos, pero no participan activamente en los mismos.
 - c) Entrevista con los padres o apoderados de la presunta víctima. Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad del hecho y se solicitará su colaboración para la solución de este.
 - d) Entrevista con el presunto agresor o agresores.
 - e) Entrevista con los padres o apoderados del presunto, o presuntos agresores. Se informará de las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación con las mismas, de las actuaciones legales que competen al colegio si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución de este.
 - f) Generar un Informe Concluyente sobre la presunta situación de acoso escolar.
6. Concluidas las entrevistas, el Encargado De Convivencia Escolar analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre alumnos(as), así como la gravedad de la situación. Emitirá un informe Concluyente Final de la situación denunciada y lo entregará a la Coordinación General que, en función de la información aportada, decidirá si procede el inicio de expediente disciplinario al presunto alumno(a) o alumno(a) agresor(es) aplicándose en este caso el reglamento de convivencia escolar.
7. Coordinación General emitirá un informe de la situación denunciada y las comunicará a los padres de los alumnos víctima(s) y agresor(es) y de las decisiones tomadas ajustadas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



- 8. Si la situación ocurrida reviste categoría de falta gravísima, la Coordinación General informará a los padres si la denuncia de acoso se presentará en la Fiscalía o a través de MINEDUC.
- 9. A partir de las consecuencias y sanciones legales por un hecho de violencia psicológica, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del alumno en el establecimiento.

EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN APODERADO Y ESTUDIANTE

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

- 1. En caso de agresión física de un apoderados a un estudiante en el establecimiento el director procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI , para cursar la denuncia.
- 2. La violencia Psicológica o Verbal, fuera o dentro del colegio o a través de Internet se denunciará a carabineros o PDI.
- 3. Dependiendo de los resultados de la investigación se cancela la condición de apoderados, y se le prohibirá ingreso al establecimiento.
- 4. Seguimiento y acompañamiento a el estudiante afectado

EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE UN APODERADOS Y UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Responsable de implementación:	Dirección
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

- 1. En caso de agresión física de un apoderados a un funcionario, en el establecimiento. El director procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI. Se realizará la denuncia correspondiente
- 2. La violencia Psicológica verbal fuera o dentro del colegio, e inclusive a través de Internet se denunciará a carabineros o PDI.
- 3. Dependiendo de los resultados de la investigación se cancela la condición de apoderados, y se le prohibirá ingreso al establecimiento



- 4. En caso de ser agresor un funcionario del establecimiento y de acuerdo a la investigación de carabineros o PDI , se informará a la inspección del trabajo y se evaluará la desvinculación del funcionario

EN CASO DE OCURRIR VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

- 1. Cuando ocurre una agresión verbal entre funcionarios el Coordinador General procederá a investigar los hechos y amonestar por escrito y con copia a la inspección del trabajo si corresponde.
- 2. Cuando ocurre una agresión física entre funcionarios, se procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI, para cursar la denuncia.
- 3. Dependiendo de los resultados de la investigación se procederá a desvincular a los funcionarios de la institución informando a la inspección del trabajo.

EN CASO DE CIBERBULLYING

Responsable de implementación:	Encargado de Convivencia Escolar
Plazo máximo para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos o conflictos planteados:	5 días hábiles

- 4. En caso de pesquisar una situación de cyberbullying esta debe ser informada a Coordinación General.
- 5. Se realizará una investigación, en caso de conocer el responsable se entrevistará al estudiante y se informará al apoderado.
- 6. Se solicitará al responsable del cyberbullying una disculpa pública por el daño realizado.
- 7. Se aplicará las normas referidas en el Reglamento Interno del establecimiento.
- 8. Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato en el que quién agrede se compromete a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades en la utilización correcta de Internet
- 9. Si el Cyberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer a los organismos de Protección del menor (OPD, carabineros, PDI), según corresponda.



10. Seguimiento y acompañamiento a el estudiante víctima.